

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

06-2022/CDLO

Los Olivos, 21 de abril de 2022

VISTOS: El Oficio N° 000105-2021-INABIF/USPPD organizado por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, Informe N° 834-2021-MDLO/GDH/SGPPS de Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Informe N° 127-2021/MDLO-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorandum N° 089-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 011-2022-MDLO-GAF/CP-WEO de la Oficina de Control Patrimonial, Memorando N° 062-2022-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 028-2022MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 169-2022 - MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0022-2022-MDLO-SG de la Secretaria General, Dictamen N° 03-2022-MDLO/CPAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

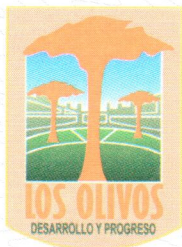
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88°, numeral 88.1 establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Por último, el numeral 88.3. Señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio N° 000105-2021-INABIF/USPPD la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF remite la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, siendo que la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, acorde al informe de vistos emite opinión favorable, contando con opinión de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas da cuenta de la propuesta de convenio con el INABIF que habilitaría a dicha entidad a ocupar un espacio de 4x3 m2 en el piso 11 del Palacio de la Juventud en donde funciona la Subgerencia de Prevención



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

06-2022/CDLO

y Promoción de la Salud, para la implementación del Servicio de Atención Integral para las Personas con Discapacidad – SAIPD, precisando que a su criterio la municipalidad al asumir los costos por los servicios públicos de agua, energía eléctrica e internet del inmueble, no debería asumir los costos por telefonía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 028-2022/MDLO/GAJ expresa que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) propone a la municipalidad aunar esfuerzos a fin de contar en el distrito con infraestructura y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de un Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD en beneficio de personas con discapacidad de 0 a 59 años que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar. En dicha línea el apoyo de la municipalidad consistiría en el aporte temporal de un espacio de 4 x 3 m² en el onceavo piso del edificio sito en Av. Universitaria N° 2086, denominado Palacio de la Juventud y los bienes muebles con los que cuenta, en tanto que el programa brindaría los recursos humanos, lineamientos de acción, asistencia técnica y supervisión a través de su Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD;

Que, al respecto, señala el pronunciamiento legal que el artículo 84°, numeral 2.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Por otro lado, el numeral 3.2 del mismo artículo tienen la función compartida de promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio;

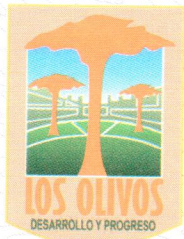
Que, de lo actuado se colige que la propuesta de convenio redundara en beneficio de las personas con discapacidad de la jurisdicción siendo el bienestar de las mismas de interés y competencia tanto del gobierno local como de la entidad proponente. Al respecto acorde a los fundamentos de hecho y derecho, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y La Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la implementación y operatividad de un Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD, tal como especifica;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**; el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, la firma del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA**



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

06-2022/CDLO

INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y demás órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE